



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 331-2022-MINEM/OGA

Lima, 05 SEP. 2022

VISTO:

El Informe N°0428-2022/MINEM-OGA-OFIN, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración y el Memorando N°00135-2022/MINEM-OGPP-OPRE, de fecha 17 de agosto de 2022, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, mediante Memorando N°00135-2022/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reembolso de viáticos de los gastos efectuados por el servidor Jorge Alejandro Roque Rivera, por el monto de S/ 272.00 (Doscientos setenta y dos con 00/100 soles), en la comisión de servicio realizada en la Provincia de Datem del Marañón del Departamento de Loreto, con la finalidad de participar en la "Mesa técnica descentralizada con los alcaldes y comunidades nativas de los distritos de Manseriche y Morona";



Que, con Informe N°169-2022-MINEM-OGPP-OPRE, adjunto al precitado Memorando, el servidor Jorge Alejandro Roque Rivera informa que, realizó el acompañamiento a solicitud del señor Viceministro de Hidrocarburos, y que las coordinaciones para la comisión de servicio se realizaron el día viernes 3 de junio de 2022 a horas de la tarde, motivo por el cual no solicitó el viático correspondiente;

Que, mediante el Informe N°0428-2022/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera señala que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, no registró en el Gestor alguna solicitud de viáticos para la comisión de servicio realizada del día 6 al 8 de junio de 2022, en la Provincia de Datem del Marañón del Departamento de Loreto; y que la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N°01634, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 1172, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 272.00 (Doscientos setenta y dos con 00/100 soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/.
Jorge Alejandro Roque Rivera	0013	109	2.3.2.1.2.2	272.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.



.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

